

ACC 2787750/ DOC 2599945/

**DECLARA ADMISIBILIDAD DE SOLICITUD
DE CONCESIÓN ELÉCTRICA DEFINITIVA**

SANTIAGO, 04 DIC 2020

33722

RESOLUCIÓN EXENTA N° _____ / VISTO: Las disposiciones de la Ley N° 19.880, sobre Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; el D.F.L. N° 4/20.018, de 2006, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado del D.F.L. N° 1, de 1982, del Ministerio de Minería, modificado por la Ley N° 20.701, publicada en el Diario Oficial el 14.10.2013, en adelante, Ley General de Servicios Eléctricos (LGSE) y su Reglamento fijado mediante Decreto N° 327, de 1997, del Ministerio de Minería, modificado por el Decreto N° 30, de 2014, del Ministerio de Energía, en adelante el Reglamento; Resolución Exenta N° 4109, de 2014, de la Superintendencia de Electricidad y Combustibles, que delega facultades para firmar por orden del Superintendente; la Resolución N° 07, de 2019, de la Contraloría General de la República, sobre exención del trámite de toma de razón, y

CONSIDERANDO:

1° Que con fecha 10.08.2020, a través de presentación ingreso SEC N° 16227, de fecha 11.08.2020, complementada de oficio por medio de presentaciones ingreso SEC N° 16315, de fecha 14.08.2020 e ingreso SEC N° 16805, de fecha 21.08.2020, la empresa Besalco Transmisión SpA, solicitó a S.E. el Presidente de la República, concesión eléctrica definitiva para establecer en la Región de Valparaíso, Provincia de los Andes, comunas de Los Andes y Calle Larga, una línea de transporte de energía eléctrica de doble circuito de tensión 110 kV, denominada "Línea 2x110 kV By Pass San Rafael".

2° Que, mediante Oficio ORD. N° 5190 de la Superintendencia de Electricidad y Combustibles, de fecha 28.08.2020, se solicitaron antecedentes para aclarar, corregir o complementar la solicitud de concesión ya individualizada, concediéndole a la empresa un plazo de 15 días hábiles para ello, conforme lo establece el artículo 25° inciso 4° de la LGSE.

3° Que, a través de carta de fecha 01.10.2020, ingreso SEC N° 20188, de fecha 02.10.2020, la empresa peticionaria, solicitó una prórroga de 07 días hábiles para dar cumplimiento a lo solicitado en el oficio señalado en el numeral que antecede, acogándose a lo señalado en el inciso cuarto del artículo 25° de la LGSE, petición que fue concedida por este Servicio, a través de oficio ORD. N° 5828, de fecha 05.10.2020.

4° Que, por medio de carta de fecha 14.10.2020, ingreso SEC N° 20977, de fecha 15.10.2020, complementada de oficio a través de presentación de fecha 17.11.2020, ingreso SEC N° 23189, de fecha 19.11.2020, la peticionaria complementó la solicitud de concesión eléctrica definitiva, aportando la información requerida por este servicio.

5° Que de acuerdo con lo establecido en el artículo 25° de la Ley General de Servicios Eléctricos, corresponde a esta Superintendencia pronunciarse acerca de la admisibilidad de las solicitudes de concesión definitiva que sean presentadas ante esta autoridad.

6° Que, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 25° de la Ley General de Servicios Eléctricos, la solicitud de concesión eléctrica definitiva y sus antecedentes complementarios fueron revisados por esta Superintendencia, concluyendo que estos son suficientes para admitirlos a tramitación.

7° Que, a la luz de las consideraciones que preceden y con el fin de proseguir con la tramitación de la presente solicitud de concesión definitiva, corresponde dar cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 25° y siguientes de la Ley General de Servicios Eléctricos, procediendo en consecuencia a la declaración de admisibilidad de la misma por parte de este Organismo Fiscalizador.

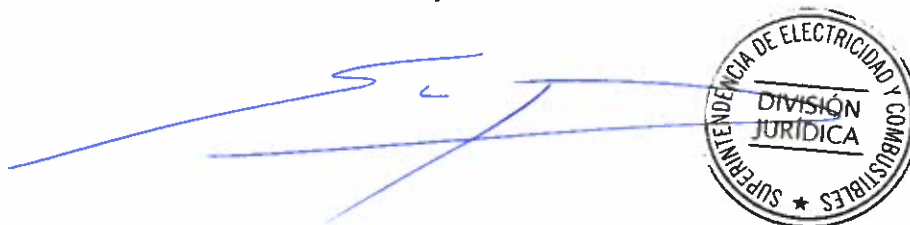
RESUELVO:

1° Que se declara admisible la solicitud de concesión eléctrica definitiva presentada por Besalco Transmisión SpA., para establecer en la Región de Valparaíso, Provincia de los Andes, comunas de Los Andes y Calle Larga, una línea de transporte de energía eléctrica de doble circuito de tensión 110 kV, denominada "Línea 2x110 kV By Pass San Rafael".

2° Que la empresa peticionaria deberá cumplir íntegramente las exigencias señaladas en los artículos 27° y 27° bis de la LGSE, en cuanto a la notificación de los planos especiales de servidumbre y la publicación y difusión de la presente solicitud de concesión, lo cual deberá realizarse según los formatos que se encuentran a disposición del peticionario en el sitio web de la Superintendencia (www.sec.cl).

3° Que, el texto íntegro de la presente solicitud de concesión definitiva deberá publicarse en el sitio web de la Superintendencia, indicándose además la fecha de presentación de la misma.

ANÓTESE, PUBLÍQUESE, NOTIFÍQUESE Y ARCHÍVESE
Por Orden del Superintendente



SEBASTIÁN LEYTON PÉREZ
Jefe División Jurídica
Superintendencia de Electricidad y Combustibles

NMM/HMZ/JPA/BAO/hmz-bao-jpa

BesalcoTransmisiónSpA_LTBypassSanRafael_Res_Adm_hmz-bao-jpa_02.12.2020

Distribución:

- Representante legal de Besalco Transmisión SpA.
Av. Tajamar N° 183, oficina 301, comuna de Las Condes, Región Metropolitana.
- Unidad de Concesiones Eléctricas.
- Oficina de Partes (16227; 20977; 23189).

Caso Times: 1505005.